

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, para proveer. Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2021. La Secretaria,

*- Janet Lizeth Carvajal Oliveros*

Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Amparo Elizabeth Tavera Villaquiran vs. Municipio de Santiago de Cali y otros. Rad. 2019-00328-00.

**INTERLOCUTORIO No. 2999**

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente expediente, se observa que la demandada SANITAS EPS se notificó personalmente y dentro del término de ley recorrió el traslado, igualmente se efectuó la notificación por correo a POSITIVA ARL y MUNICIPIO DE CALI, quienes allegaron los respectivos escritos de contestación en el término de traslado, revisados los documentos recibidos se advierte que cumplen con los presupuestos del artículo 31 del CPTSS, en consecuencia, se tendrá por contestada la demanda.

Se advierte además que por correo electrónico se efectuó la notificación de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, señalando ésta última, en el acuse de recibo, que las notificaciones judiciales debían efectuarse en el correo [judicial@juntavalle.com](mailto:judicial@juntavalle.com), así las cosas, se ordenará por citaduría realizar la notificación en dicho correo.

En virtud de lo expuesto el Juzgado

**DISPONE:**

- 1.-Tengase por contestada la demanda por SANITAS EPS, POSITIVA ARL y el MUNICIPIO DE CALI.
- 2.-Por citaduría y a la mayor brevedad, efectúese la notificación de la demanda JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, en el correo [judicial@juntavalle.com](mailto:judicial@juntavalle.com).
- 3.-Reconocer personería al abogado Iván Mauricio Pérez Sierra, identificado con la CC 1054092690, portador de la TP 260596 del CSJ, para que obre como apoderado de SANITAS EPS, Dionisio Enrique Araujo Angulo, con TP 86226 del CSJ y CC 80502749 para que apodere a POSITIVA ARL y a Juan Rafael Granja Payán, identificado con la CC 14637067 y TP 162818 del CSJ, para que actúe como apoderado del Municipio de Cali.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**Angela Maria Victoria Muñoz**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 005  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d14001fe4da2f97e939a041c8745095164b2092e791739efc7cca86b81abcea**  
Documento generado en 11/01/2022 09:34:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>